

Creando en la ciudad de Quillabamba, un Colegio Nacional de Educación Secundaria Común para Mujeres, que se denominará "Colegio Nacional de Mujeres La Convención".

FERNANDO LEON DE VIVERO,
Presidente del Congreso.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°.—Créase en la ciudad de Quillabamba, capital de la Provincia de La Convención, del Departamento del Cuzco, un Colegio Nacional de Educación Secundaria Común para Mujeres, que se denominará: "Colegio Nacional de Mujeres La Convención" y funcionará inicialmente con el ciclo básico.

ARTICULO 2°.—Consígnese en el Presupuesto General de la República la partida necesaria para su funcionamiento.

ARTICULO 3°.—El actual Colegio Nacional Mixto "Manco II" de Qui-

llabamba, continuará funcionando sólo como Colegio de Varones.

ARTICULO 4°.—El Ministerio de Educación Pública queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesentiuno.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE,
Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Educación Pública para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FERNANDO LEON DE VIVERO,
Presidente del Congreso.

GUSTAVO E. LANATTA L., Senador Secretario del Congreso.

LUIS F. RODRIGUEZ, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 23 de Noviembre de 1963.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Francisco Miró Quesada C.